

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0110-2022-INIA-OA/URH

Lima, 19 de setiembre de 2022

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 073-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC, del fecha 19 de setiembre del 2022, Certificado de Nacimiento Formato N° 000256, suscrito por el Alcalde y Jefe de los Registro de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Tambo, que registra la inscripción de la Partida de Nacimiento Nro. 20, y el Documento Nacional de Identidad N° 21471961, se acredita que el servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, nació el 16 de setiembre de 1952, cumpliendo el requisito de tener setenta (70) años de edad al 16 de setiembre del 2022, y en mérito a los actos administrativos resolutive: Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-1992-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, de reconocimiento de beneficios sociales por la prestación de servicios en la condición de nombrado del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial (INIAA), Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, de fecha 02 de agosto del 2017, por el reconocimiento de aportes previsionales, como beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, Resolución Jefatural N° 139-2005-INIA, de reincorporación y planillas únicas de pagos remunerativos desde el 18 de agosto de 2005, sustentan la prestación de servicios hasta el 18 de setiembre 2022, fecha del último día de labor, periodos de labor que acumulados permiten establecer que el servidor cumple con el requisito de tener el mínimo veinte (20) años de aportes previsionales, que le permiten tener acceso a pensión de jubilación, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 19 de setiembre de 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 374, Nivel P-3, de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria SAN ROQUE, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, en aplicación del Decreto Supremo N° 003-97-TR, del TUE del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Reglamento Interno de Trabajo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título IV del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante el Certificado de Nacimiento Formato N° 000256, suscrito por el Alcalde y Jefe de los Registro de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Tambo, expedido el 18 de octubre del 2005, registra la inscripción de la Partida de Nacimiento Nro. 20, por el nacimiento en la Ciudad de Santa Rosa de Tambo de la Provincia de Huaytará – Departamento de Huancavelica, y



con el Documento Nacional de Identidad N° 21471961, se acredita que el servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, nació el 16 de setiembre de 1952, cumpliendo el requisito de tener setenta (70) años de edad al 16 de setiembre del 2022, para efectos de jubilación obligatoria;

Que, de la revisión del acervo documentario el ex servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, registra el reconocimiento y pago de beneficios sociales por Cuatro (04) años, Nueve (09) meses y Díez (10) días, conforme al contenido de la página 41 – de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 267-1992-INIA, de fecha 31 de diciembre de 1992, de reconocimiento de beneficios sociales por la prestación de servicios en la Ex Estación Experimental Agraria Los Pobres – ICA, del Ex Instituto Nacional de Investigación Agraria y Agroindustrial – INIAA, comprendido en el Régimen de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Jefatural N° 001-1994-INIA-DEPER, de fecha 04 de febrero de 1994, sobre reconocimiento de beneficios sociales del ejercicio 1993, por la prestación de servicios en la Estación Experimental Agraria Los Pobres – ICA, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Resolución Jefatural N° 144-2017-INIA, de fecha 02 de agosto del 2017, por reconocimiento de aportes previsionales, del período comprendido desde 1994 al 2005, en su condición de beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, encontrándose comprendido en la página N° 3 - correlativo N° 10, de la relación de beneficiarios, Resolución Jefatural N° 139-2005-INIA, de fecha 16 de agosto del 2005, de reincorporación en la condición de beneficiario de la Ley N° 27803 – Ley de Ceses Colectivos, encontrándose comprendido el ex servidor en la página N° 4 – correlativo N° 28, y planillas únicas de pagos remunerativos desde el 18 de agosto de 2005 que sustentan la prestación de servicios hasta el 18 de setiembre 2022, desempeñando a la fecha de la desvinculación el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 374, Nivel P-3, de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria SAN ROQUE -Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, comprendido en el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que le permiten el acceso a pensión de jubilación, por lo que procede tramitar la extinción del vínculo laboral con efectividad al 19 de setiembre del 2022, por razones de jubilación obligatoria y automática, en el cargo y nivel antes anotado;

Que, conforme a lo señalado en el segundo y tercer considerandos de la presente resolución, la Unidad de Recursos Humanos, Sub Sistema de Compensaciones sustenta con el Informe Técnico N° 073-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA-URH/SSGC de fecha 19 de setiembre del 2022, que lo estipulado por el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo – Inciso f) La Jubilación, Artículo 21°.- Jubilación – Tercer Párrafo que literalmente dice: “*La Jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla 70 años de edad, salvo pacto en contrario*”, del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21.03.1997, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 68°, Inciso f) La Jubilación, del Reglamento Interno de Trabajo, que es de aplicación del servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, acreditándose que cumple el requisito de tener setenta (70) años de edad al 16 de setiembre del 2022, a la fecha de la desvinculación, registros de contribuciones de aportes previsionales por períodos con vínculo laboral, que le permiten acceder a pensión de jubilación, conforme a las acreditaciones documentarias que forman parte de la presente resolución, motivo por el que procede tramitar la extinción del vínculo laboral;

Que, en mérito de lo antes señalado corresponde emitirse el acto administrativo resolutivo, declarándose la extinción del vínculo laboral, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, con efectividad al 19 de setiembre del 2022, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 374, Nivel P-3, de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria SAN ROQUE, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, del Cuadro Para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Suprema N° 010-2006-AG, de fecha 05 de abril 2006, que se encuentra desempeñando a la fecha de la desvinculación;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0110-2022-INIA-OA/URH**

-3-

De conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado, del Decreto Legislativo Nro. 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo Nro. 003-97-TR, el literal f) del artículo 68° del Reglamento Interno de Trabajo del INIA, aprobado mediante la Resolución Jefatural Nro.0184-2015-INIA, y modificado por Resolución Jefatural Nro.242-2017-INIA, y las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nro.002-2021-INIA; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Extinguir**, el vínculo del servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, con efectividad al 19 de setiembre del 2022, en el Cargo de Especialista en Recursos Genéticos, Plaza N° 374, Nivel P-3, de la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria SAN ROQUE, de la Unidad Ejecutora 001: SEDE CENTRAL, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, estableciéndose como último día de labor el 18 de setiembre del 2022, por razones de Jubilación Obligatoria y Automática, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.- Agradecer**, al servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO**, por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo Tercero.- Notificar**, la presente resolución al servidor **ENCISO HUAILLA ROGELIO** debiendo asimismo hacerle de conocimiento de los Órganos de la Sede Central y Órganos Desconcentrados del INIA, para conocimiento, expedición de reporte y acciones administrativas, que les corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo y Directiva N°003-2015-INIA-OA/URH, denominada “*Normas y Procedimientos para la Entrega de Informe de Gestión de Puesto de los Servidores del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA*”.

**Artículo Cuarto.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria ([www.inia.gob.pe](http://www.inia.gob.pe))

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

